



# Resolución Administrativa

**VISTOS:** El Informe N°000632-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorando N°002081-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 15.1 del artículo 15 establece que "(...) *cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*", precisando el citado artículo en el numeral 15.2 que "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, establece: (7.5.1.) *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; (7.5.2.) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien*

*se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; (7.5.3.) Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere; (7.5.5) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;*

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, mediante el Informe N°000632-2024-SIS/OGAR-UFA de fecha 07 de noviembre de 2024, sustenta y solicita la inclusión de una (01) contratación mediante el método especial a través de Catálogos Electrónicos denominado Acuerdos Marco, con número de referencia 34 para la “ADQUISICIÓN DE PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA PARA EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”; instrumento acogido por la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con Memorando N°002081-2024-SIS/OGPPDO de fecha 06 de noviembre de 2024, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N°1898-2024, por el importe de S/56,000.00 (Cincuenta y seis con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°000001-2024-SIS/J de fecha 08 de enero de 2024, se dispuso delegar diversas funciones en materia de Contrataciones Públicas en la el/la Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos, entre ellas la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Secretarial N°000008-2024-SIS/SG de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2024;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, Resolución Jefatural N° 0001-2024-SIS/J.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2024, incluyendo una (01) contratación mediante el método especial a través de Catálogos Electrónicos denominado Acuerdos Marco, detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, se encargue de la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo que no deberá exceder de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones modificado se ponga al alcance de los interesados en la Unidad Funcional de Abastecimiento y su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS